

COPIA

CG



CONTRATO No. CEL-5496-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto V de la sesión No. 3710, celebrada el 14 de enero de 2016, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 24/15, a Ingeniería Asociada, S.A. de C.V."; y, por otra parte,

NELSON JAVIER HIDALGO,

actuando en mi calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "INGENIERÍA ASOCIADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INGENIERÍA ASOCIADA, S.A. de C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno uno cero uno siete siete-cero cero dos-cero; quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrará por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL, la "OBRA CIVIL Y MONTAJE DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115 KV CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE – EL CHAPARRAL".

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las Garantías de cumplimiento de contrato, de buena inversión de anticipo y de buena obra.
- b) Las aclaraciones a la Oferta, recibidas el 12 de enero de 2016, ante consulta realizada mediante nota del 7 de enero de 2016.
- c) La Oferta de la Contratista de fecha 7 de diciembre de 2015, presentada mediante sobres "1" y "2".
- d) La aclaración No. 1 de fecha 12 de noviembre de 2015, emitidas por la CEL, a las bases de **Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 24/15.**
- e) Las bases de **Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 24/15.**

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados; y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a entregar las línea de transmisión a 115 kV entre las centrales hidroeléctricas 15 de Septiembre - El Chaparral, probada y lista para operar en un plazo de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (546) DIAS**, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio, de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo II "Cronograma de Actividades".

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la Contratista está retrasada conforme al "Cronograma de Actividades", la CEL puede ordenarle que incremente su personal, maquinaria, herramientas o equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La Contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

El proyecto será financiado con fondos propios de CEL y un préstamo a través del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) según Contrato de Préstamo No. 1865.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del Contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de sesenta (60) días, después de presentar la Contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central en día lunes y jueves.

Condiciones de Pago

La CEL pagará a la contratista el monto total del Contrato, posterior a la presentación y revisión de las garantías correspondientes, de conformidad a las condiciones siguientes:

La contratista durante los primeros siete (7) días de cada mes deberá remitir a la CEL en original y triplicado, las estimaciones mensuales, memoria de cálculo e informe de avance; en los formularios aprobados, correspondientes al trabajo real ejecutado durante el mes calendario anterior.

La supervisión y el administrador del contrato de la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará el informe de avance y las memorias de cálculo de cada estimación, si los encontrare correctos, las aprobará dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, los devolverá a la contratista dentro del mismo período para su corrección. La verificación de la supervisión quedará documentada en las memorias de cálculo para cada estimación.

Para el pago de la estimación final presentada a cobro; la contratista deberá presentar el informe final; del cual se emitirá un original, dos (2) copias impresas y una copia electrónica en formato PDF. Este documento deberá contener los correspondiente "Planos Como Construido" (firmados y sellados por la contratista) aceptados por la CEL.

Toda la información contenida en el Informe Final deberá(n) ser entregado(s) los archivos digitales en MsWord, MsExcel, PDF, DWG, o cualquier otro tipo de archivo aceptado por la CEL, en una memoria USB.

El monto correspondiente de la obra civil y montaje será pagado de acuerdo a las condiciones siguientes:

El pago de la partida 1.1.11 Pintura (galvanizado en frio) de piezas por daño del galvanizado de torres , durante el montaje, estarán basado en suma global cotizado en el Cuadro de Precios. El pago se hará en suma global cuando haya finalizado el montaje y recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

La partida 1.1.13 Inspección, selección, conteo, carga y transporte de las 38 torres y patas existentes en bodegas de CEL San Ramón ubicados, en jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador hacia el lugar de regalvanizado y plantel o sitio de obra, y partida 1.1.14 Inspección, selección, conteo y transporte del resto de materiales en bodegas de San Ramón, ubicados en jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador hacia el plantel o sitio de obra; serán pagadas a precio de la oferta en Suma Global (s.g.) cotizada en el cuadro de precios, una vez se haya completado la selección y retiro de todas las torres a satisfacción por parte de la supervisión.

La CEL pagará a la contratista el cien por ciento (100%) del costo total de las partidas 1.4.1.1 Medición de la resistencia de aislamiento de cada fase a tierra y de fase a fase con un voltaje de 5,000 Voltios, 1.4.1.2 Pruebas en campo del cable OPGW, 1.4.1.3 Pruebas de faseo y 1.4.1.4 Pruebas de energización y puesta en servicio de la línea; contra entrega de acta de finalización de los trabajos a satisfacción por parte de la supervisión.

La partida 2.2 Ingeniería final y comprobación del diseño de la línea de transmisión será pagada al precio de la oferta en Suma Global (s.g.) cotizada en el cuadro de precios se pagara de la siguiente manera:

- El sesenta por ciento (60%) contra acta que certifique la aprobación de CEL de los planos y memorias de cálculos para diseño de la línea.
- El cuarenta por ciento (40%) restante contra entrega de acta de finalización emitida por parte de la CEL que certifique que la contratista ha remitido a la CEL los planos "Como Construido" y memorias de cálculo finales.

La partida 2.6.1 Movilización y Desmovilización será pagada al precio de la oferta en Suma Global (s.g.) cotizada en el cuadro de precios, se pagara de la siguiente manera:

- El cincuenta por ciento (50%) contra entrega de acta por parte de la supervisión que certifique la finalización de la Movilización, que incluye los trabajos de construcción de campamento temporal, oficina de campo para la supervisión de la CEL y patios de almacenamiento.

- El cincuenta por ciento (50%) restante contra entrega de acta por parte de la supervisión que certifique la finalización de la desmovilización de todos trabajos y entrega de los materiales sobrantes a CEL.

La partida 2.7.1 Accesos, trabajos preliminares y daños a la cobertura vegetal e Infraestructura será pagada al precio de la oferta en Suma Global (s.g.) cotizada en el cuadro de precios, se pagara de la siguiente manera:

- El treinta por ciento (30%) del costo total de la partida contra entrega de acta por parte de la supervisión que certifique del inicio de los trabajos para realizar la apertura de los caminos de acceso.
- El setenta por ciento (70%) restante contra entrega de acta de finalización emitida por parte de la supervisión que certifique que todos los trabajos de apertura de caminos de acceso y los pagos por daños a la cobertura vegetal e infraestructura por caminos de acceso hayan sido finalizados a satisfacción de la CEL y de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.

La partida 2.11.6 Obras de Protección para Torre No. 86, partida 2.11.7 Obras de Protección para Torre No. 105 y 2.11.8 Obras de Protección para Torre No. 128, serán pagadas al precio de la oferta en Suma Global (s.g.), contra la entrega de acta emitida por parte de la Supervisión que certifique que cada una de estas partidas haya sido finalizada.

La partida 2.13.1 Elaboración e implementación del Plan de Manejo de la vegetación, según la Especificación 1.27.5 será pagada al precio de la oferta en Suma Global (s.g.) cotizada en el cuadro de precios, se pagara de la siguiente manera:

- El treinta por ciento (30%) contra nota entrega del plan de manejo de la vegetación aprobado por CEL.
- El setenta por ciento (70%) restante contra acta de finalización de las labores de tala y poda aprobado por parte de la supervisión.

La partida 2.13.2 Plan de rescate y traslado de la fauna silvestre, según la Especificación 1.27.6 será pagada al precio de la oferta en Suma Global (s.g.) cotizada en el cuadro de precios, se pagara de la siguiente manera:

- El treinta por ciento (30%) contra nota de entrega del plan de rescate y traslado, aprobado por CEL.
- El cincuenta por ciento (50%) contra acta de finalización de las labores de tala y poda aprobada por parte de la supervisión.
- El veinte por ciento (20%) contra acta de recepción definitiva.

La partida 2.13.5 Elaboración e implementación del Plan de Manejo de vertidos, según la 1.27.12 será pagada al precio de la oferta en Suma Global (s.g.) cotizada en el cuadro de precios, se pagara de la siguiente manera:

- El treinta por ciento (30%) contra nota entrega del Plan de Manejo de vertidos aprobado por CEL.
- El setenta por ciento (70%) restante contra entrega de acta por parte de la supervisión que certifique la finalización de la desmovilización de todos trabajos.

Para el resto de las partidas no mencionadas anteriormente, el pago se efectuará por las partidas instaladas y/o ejecutadas. No se harán pagos parciales a cuenta de materiales almacenados en los sitios de la obra o en otros lugares.

ARTÍCULO 7º.-DISEÑO DE FUNDACIONES PARA LAS TORRES ENTREGADAS POR LA CEL

La contratista cambiará los diseños de las fundaciones de las torres A1, B1, C1 y D1 propuestas por la CEL, al sistema de fundaciones tipo PILAS, que trabajen en cálculo de la "Fricción al Arrancamiento". Para todas las partidas correspondientes a 2.10 Fundaciones de concreto.

Para el diseño de las fundaciones para las Torres A1, B1, C1 y D1, partida 2.5 la contratista desarrollará las memorias de cálculo y diseños estructurales correspondientes de las fundaciones tipo PILAS, de acuerdo a las alturas de cada tipo de torre, que están definidas en el cuadro de precios No.1.1 Montaje de Torres de Celosía, así como para el tipo de suelo de cada sitio, los cuales la contratista deberá presentarlos a la CEL para su revisión y aceptación.

La partida 2.5 Diseño de fundaciones tipo pila para Torres A1, B1, C1 y D1 será pagada en Suma Global (s.g.) cotizada en el cuadro de precios contra nota de aprobación de CEL que certifique que todos los diseños de las fundaciones tipo pila de las Torres A1, B1, C1 y D1 han sido aceptados a satisfacción.

Se conserva el diseño de las fundaciones para las Torres Especiales, partidas 2.3.1; 2.3.2; 2.4.1; 2.4.2, para las cuales la contratista las diseñará como fundación tipo PILAS.

La partida 2.11.9 que corresponde a la actividad de sobreexcavación en torres, por la cantidad de 2,500 metros cúbicos, se disminuirá en un 50%, siendo el nuevo valor en el cuadro de precios de 1,250 metros cúbicos.

ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD: La Contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la Contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

- a) **LIMPIEZA DE LAS RUTAS DE CAMINOS A MEJORAR:** Durante la ejecución de los trabajos, la contratista mantendrá en todo tiempo las áreas de trabajo y de almacenamiento libres de acumulaciones de desperdicios, de materiales o basura. Antes de la inspección final deberá remover o disponer en forma satisfactoria todo exceso de materiales, estructuras temporales, desperdicios y escombros, y deberá dejar el lugar en condiciones de limpieza satisfactorias a la CEL. No se hará pago alguno por cumplir con este requisito, debiendo el costo total de la limpieza quedar incluido en los precios cotizados para las diversas partidas de los trabajos.
- b) **BITÁCORA:** La Contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del Contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la Contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del Contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener tres (3) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la Contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifiesta haber dado a la Contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- f) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del Contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la Contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el Contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificado la Contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del Contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la Contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento o de buena obra. La Contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- g) **DISCREPANCIAS:** Si la Contratista, en el transcurso de la ejecución del Contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la Contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la Contratista.
- h) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la Contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la Contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- i) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la Contratista pueda incurrir legalmente bajo el Contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la Contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la Contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- j) **INDEMNIZACIONES:** La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus

agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del Contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del Contrato.

ARTÍCULO 9º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la Contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del Contrato lo siguiente:

- a) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la Contratista, el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la Ley.

La Contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al Contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- b) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La Contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de Seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la Contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La Contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la Contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros la Contratista responderá directamente.

- c) **ATENCIÓN MÉDICA:** La Contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y

medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.

- d) **DISPOSICIONES SANITARIAS:** La Contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 10º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

Además de las medidas indicadas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación, la Contratista tendrá la obligación de tomar en cuenta durante la ejecución del Contrato todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

Instrucciones Generales.

1. La Contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionadas con el suministro.
2. Es responsabilidad de la Contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa del suministro.
3. De requerir un área para el resguardo de sustancias químicas u otros materiales, deberá incluir una lista de dichos productos.

Requisitos ambientales específicos

1. Evitar derrames o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de adecuados sistemas de contención.
2. Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
3. Contener, los niveles de ruido en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.
4. Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo o cercanías a éstas.
5. Mantener los motores y los escapes o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.

ARTÍCULO 11º.-RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de los pagos que se efectúen a la contratista, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, asimismo, la CEL podrá retener de

cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a. Trabajo defectuoso no reparado.
- b. Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras, penalización por eficiencia y pérdida de los equipos y/o en cualquier otro concepto imputable a la contratista.
- c. El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse de las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 12º ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el monto de DOS MILLONES ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,011,141.50), equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del Contrato acompañado de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la Contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo y será depositado en la cuenta bancaria abierta exclusivamente por la Contratista para todos los gastos financiados con el mismo.

La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la Contratista deberá presentar **un plan de utilización de anticipo**, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La Contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 13º.- GARANTÍAS

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO 14º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

1. Garantía de cumplimiento de Contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato a la Contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente Contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de buena inversión de anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena obra

La garantía de buena obra se hará efectiva si se encontraren fallas, desperfectos y/o vicios ocultos en las obras, que le sean imputables durante el período de garantía.

ARTÍCULO 15º - GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de **veinticuatro (24) meses** contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

ARTÍCULO 16º - ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, los cuales deberán ser reparados en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 17º - PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de **sesenta (60) días** para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se comprobaren defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo convenido por ambas partes.

Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

ARTÍCULO 18º - CORRECCIONES A LOS TRABAJOS

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

ARTÍCULO 19º - RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista, en un plazo acordado entre las partes, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 20º- MULTA POR MORA

Cuando el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato

o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del Contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del Contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del Contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del Contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de cumplimiento de Contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del Contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el Contrato de suministro bienes y servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del Contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el artículo 3º.- Plazo de ejecución de los trabajos, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del Contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista.

ARTÍCULO 21º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la Contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la Contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 22º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente Contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La Contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 23º - ORDEN DE CAMBIO

La CEL, de conformidad al artículo 83-A de la LACAP, podrá modificar mediante orden de cambio el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y no contravengan el artículo 83-B de la misma Ley.

Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

En tales casos la CEL emitirá la correspondiente orden de cambio, la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier orden de cambio en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias órdenes de cambio, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la orden de cambio correspondiente.

Si la orden de cambio correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 24º- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, aprobará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 25º- CESIONES

La Contratista no podrá ceder el Contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el Contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del Contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 26º.- INDEMNIZACIONES

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del Contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del Contrato.

ARTÍCULO 27º- SUBCONTRATISTAS

La Contratista solo podrá subcontratar las actividades siguientes: El montaje o la construcción de las obras civiles.

Los subcontratistas propuestos serán aprobados por la CEL, de conformidad con el formulario CAL-10 Listado de subcontratistas propuestos, para los trabajos que proponga subcontratar.

Si durante la ejecución del suministro de los bienes y servicios, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para CEL, se le notificará a la Contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Ninguna de las disposiciones del Contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La Contratista será legalmente responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

ARTÍCULO 28º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del Contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del Contrato hasta su liquidación es Luis Fernando Arévalo Padilla, Jefe de Asistencia Técnica de la Gerencia de Ingeniería, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el Cronograma de Actividades, respetando el plazo final establecido en el artículo 3º.- Plazo de ejecución de los trabajos, de este Contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la Contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del Contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la Contratista;
- c. Analizar las modificaciones o Propuestas requeridas por la Contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el Cronograma de Actividades;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la Contratista; y,
- f. Recomendar la liquidación del Contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del Contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 29º - SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, quien será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de licitación No. CEL-LP 24/15.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión, previo al inicio de la ejecución de los trabajos para su aprobación.

La contratista designará a un residente, quien servirá como el canal de comunicación en la obra entre la contratista y la supervisión de la CEL. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

ARTÍCULO 30º.-INDEMNIZACIÓN A LA SUPERVISIÓN POR RETRAZO IMPUTABLE AL CONSTRUCTOR

De conformidad al artículo 128 de la LACAP, en los casos en que la ejecución de obra no se concluyera en el plazo establecido en el Contrato de obras, por causa imputable al constructor, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al constructor.

Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se justifique la suspensión temporal de la obra, ésta no implicará incremento al valor del Contrato.

ARTÍCULO 31º - CORRECCIONES A LOS TRABAJOS

Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

ARTÍCULO 32º- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de los servicios y a partir de la vigencia del Contrato, para el **“OBRA CIVIL Y MONTAJE DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115 KV CENTRAL HIDROELÉCTRICA 15 DE SEPTIEMBRE – EL CHAPARRAL”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o

que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del Contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al Ofertante y/o Contratista, o subcontratistas de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 33°- AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA CEL

La CEL, en su carácter de propietaria tendrá autoridad para:

- a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designe, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios;
- b) Emitir los certificados de aceptación de los trabajos, aprobación y devolución de garantía (s) y liquidación del Contrato; y,
- c) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le sea permitida en las presentes bases de licitación, dada su condición de propietaria.

La CEL, en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles**, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por la Contratista.

En caso de cualquier reclamo de la Contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** notificará por escrito las decisiones respectivas al Contratista.

ARTÍCULO 34°- TITULARIDAD DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR EL PASO DE LA LINEA DE TRANSMISION

La CEL declara que será bajo su responsabilidad, la obtención de los permisos, autorizaciones y derechos de servidumbre en los inmuebles afectados por las actividades del Contratista, por lo que releva al Contratista de las gestiones de estos así como el pago de indemnizaciones u otros.

La CEL reconocerá como atraso no imputable a la Contratista, aquellas acciones derivadas de la falta de gestión, negligencia o denegatoria de los propietarios para otorgar los permisos de paso, autorizaciones o derechos de servidumbre que permitan el avance de la Contratista de acuerdo al cronograma de Actividades, anexo II del contrato.

Podrá acordarse de mutuo acuerdo la modificación del presente Contrato, cuando sea inevitable el cambio del trazo de la línea por resoluciones definitivas que impidan el paso de la línea en la forma en que ha sido diseñada originalmente.

ARTÍCULO 35°- PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, LICENCIAS, PERMISOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.

Todas las personas jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras deberán informarse e investigar sobre los impuestos, tasas y contribuciones adicionales al IVA; así como deberán también conocer todas las leyes, reglamentos, convenios y tributos de la República de El Salvador, incluyendo todas las reformas que fuesen aplicables; debiendo sujetarse a lo que las mismas establezcan, tanto al momento de ofertar como para la suscripción y cumplimiento del contrato.

La CEL pagará, en lo que fuere aplicable, las tasas municipales generadas por la obtención de la correspondiente licencia o permiso de instalación de las torres.

La contratista pagará las tasas o impuestos municipales generados por las actividades productivas realizadas en el municipio a raíz del contrato que resulte de la licitación.

Cada partida de los cuadros de precio, deberá contener, sin limitarse a ello

- a) Los costos relacionados con la obtención y vigencia de cualquier permiso contractualmente definido a cargo de la contratista;
- b) Impuestos y demás contribuciones fiscales que se causen en El Salvador y en otros países, en cualquier nivel de gobierno a que esté sujeto el Proyecto, así como las cuotas de seguridad social y al sistema de ahorro para el retiro del personal.

ARTÍCULO 36°- SUSTITUCIÓN DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La Contratista se obligará a suministrar los servicios objeto de esta licitación, con el personal indicado en su Oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del Contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del Contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la Contratista, sea aceptado por éste, deberá obtener una calificación igual o superior al evaluado en la Oferta, para lo cual la Contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del Contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la Contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los servicios, cuando en opinión de éste, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la Contratista.

ARTÍCULO 37°-SEGUROS

Durante la ejecución del Contrato, la Contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la Contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la Contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la Contratista prevalecerán para todos los propósitos, aun cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la Contratista.

Durante la ejecución del Contrato de montaje, la Contratista mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Seguro de transporte todo riesgo para todos los bienes objeto del Contrato, suministrados por la Contratista.
- 2) Seguro todo riesgo de montaje
- 3) Seguro de responsabilidad civil

1. SEGURO DE TRANSPORTE. Los bienes a que se refiere este Contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la Contratista para lo cual deberá someter a su compañía de seguros la lista completa de los bienes y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la Contratista.

Asimismo, la Contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

2. SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE. Este seguro protegerá a la Contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los bienes mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la instalación, durante las pruebas y la puesta en servicio de la línea de transmisión. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Riesgo del fabricante.
- d) Remoción de escombros.

Otras Coberturas:

Huelga, motín, conmoción civil; responsabilidad civil cruzada, horas extras, flete expreso, flete aéreo y honorarios de ingenieros y arquitectos.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor del contrato más el valor de todos los suministros que la CEL entregará a la Contratista para el montaje.

De igual manera la Contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria utilizada y los trabajos provisionales, hasta la emisión del Acta de Recepción del suministro e instalación y puesta en servicio de la línea de transmisión objeto de este Contrato.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la Contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de la CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la Contratista. Esta póliza contendrá el endoso de cobertura

de "Responsabilidad de Productos y Operaciones Terminadas", vigente por noventa (90) días después de finalizados los trabajos.

El límite de responsabilidad del seguro de responsabilidad civil no será menor a QUINIENTOS MIL 00/100 UD DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

OTRAS CONDICIONES:

Renuncia de subrogación: La Contratista requerirá a sus aseguradores, con respecto a todas las pólizas de seguro, eliminar todos los derechos de subrogación contra la CEL, el BCIE, el Supervisor, sus directores, funcionarios, agentes y empleados.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la Contratista.

La Contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL por lo menos con treinta (30) días antes del inicio de los trabajos en el sitio de la obra. La CEL se reserva el derecho de requerir la Contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este Contrato y proteger los intereses de la CEL.

Los certificados o las pólizas de seguro y las notificaciones de cualquier cancelación o cambio de dichos certificados o pólizas, serán enviados a la CEL a la dirección listada en el **ARTÍCULO 47°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA**, de este contrato.

De no cumplir la Contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 38°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La Contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del Contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la Contratista.

ARTÍCULO 39º- VICIOS OCULTOS DE LA OBRA

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de esta ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificado deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligada a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entregada el Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 40º- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 15º.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS, y si no

hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

ARTÍCULO 41º- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 42º- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 43º- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince **(15) días** de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo quince **(15) días** hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince **(15) días** hábiles, la CEL reconocerá a la contratista y al supervisor los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

ARTÍCULO 44º- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 46º.- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 45º- CLAÚSULA ARBITRAL

Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, desavenencia, disputa, oposición o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El arbitraje será de derecho de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. La ley sustantiva será la ley salvadoreña. El idioma será el castellano y la sede será El Salvador. El laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes, inapelable y constituirá la decisión definitiva respecto de la diferencia, la controversia o la reclamación.

ARTÍCULO 46º- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 47º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el Contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. es Luis Fernando Arévalo Padilla, Jefe de Asistencia Técnica de la Gerencia de Ingeniería, al teléfono: _____, o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL

RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: Contrato No. CEL-5496-S, de la Licitación Pública Internacional No. CEL-LP 24/15

Y a la Contratista en la siguiente dirección: Colonia Jardines de Guadalupe, Calle Caribe No. 13, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

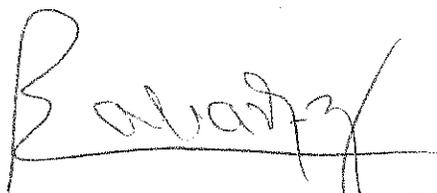
ARTÍCULO 48º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA**



**RICARDO SALVADOR FLORES ORTÍZ
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO**

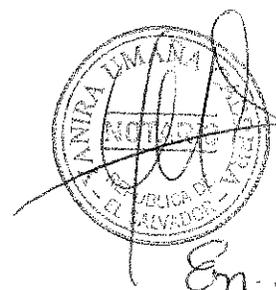
INGENIERÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.



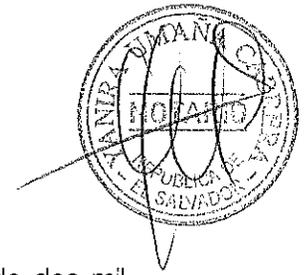
**NELSON JAVIER HIDALGO
REPRESENTANTE LEGAL**

 **Ingeniería Asociada**
Multiservicios | Ingeniería | Infraestructura

Contrato No. CEL-5496-S/28



En...



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí, YANIRA UMAÑA CABRERA, Notario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

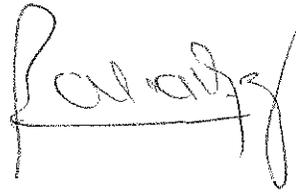
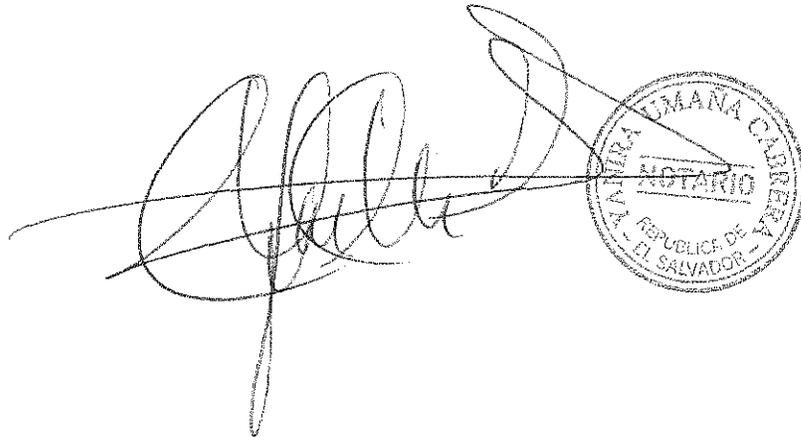
actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ochocero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto Quinto, de la Sesión número tres mil setecientos diez, celebrada el día catorce de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual, la Junta Directiva de la CEL, acordó adjudicar la Licitación Pública Internacional Número CEL-LP VEINTICUATRO/QUINCE, a Ingeniería Asociada, S.A. de C.V.; y, por otra parte comparece el señor NELSON JAVIER HIDALGO,

actuando en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada INGENIERÍA ASOCIADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INGENIERÍA ASOCIADA, S.A. de C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-uno uno cero uno siete siete-cero cero dos-cero; a quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la escritura pública de modificación de la Sociedad, otorgada a las diez horas del día dos de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Comercio al número catorce del Libro número trescientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades, el día veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos; instrumento en cual se incorporan todas las cláusulas que rigen su pacto social, del cual consta que su denominación y domicilio son los expresados, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que su finalidad es entre otras el diseño y construcción de sistemas eléctricos, electrónicos, de comunicación y de seguridad para la industria, el comercio y la administración pública; que la administración de la sociedad estará conferida a una Junta Directiva que se denomina Junta de Directores, integrada por tres miembros que se llamarán primer director, segundo director y tercer director, quienes durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente de la junta de directores, quien tiene facultades expresas para realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; b) Testimonio de la escritura pública de modificación, aumento de capital mínimo, y cambio de domicilio de la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintinueve de junio de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Mauricio Méndez Garay, inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y tres, del Libro dos mil setecientos setenta y ocho, del Registro de Sociedades, el día dieciocho de agosto de dos mil once; de la cual consta que fue modificada la cláusula cuarta relativa al capital social y capital mínimo; y lo concerniente al domicilio de la Sociedad, siendo éste el de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y, c) Certificación extendida por la secretaria de la

Junta General de Accionistas, señora Ana Matilde Zapata de Hidalgo, en Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día veinticinco de febrero de dos mil trece, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del Libro tres mil setenta y seis, del Registro de Sociedades, el día nueve de abril de dos mil trece; de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número sesenta y nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las trece horas del día veinticinco de febrero de dos mil trece; en cuyo punto número II, se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, habiendo resultado electo como Presidente, el compareciente, señor Nelson Javier Hidalgo, para un período de cinco años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, período que se encuentra vigente; por lo que está facultado para suscribir contratos como el que más adelante se relaciona; y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CINCO CUATRO NUEVE SEIS-S, que consta de cuarenta y ocho artículos y dos anexos; el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la CEL, la "OBRA CIVIL Y MONTAJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A CIENTO QUINCE KV DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA QUINCE DE SEPTIEMBRE-EL CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero, Objeto del contrato, documentos contractuales y sus anexos. Por su parte la contratista se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato en un plazo de quinientos cuarenta y seis días, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio, de conformidad a lo establecido en el artículo tres Plazo de Ejecución de los Trabajos. La Comisión pagará a la contratista por el suministro de los bienes y servicios el monto de SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de conformidad al Anexo Uno "Cuadro de precios". Dicho monto no incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL. El monto contractual será pagado de conformidad a lo descrito en el artículo Sexto: "Forma y Condiciones de Pago" del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen



al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in cursive script, appearing to be the name 'Pena' followed by a flourish.A handwritten signature in cursive script, consisting of a large loop followed by several vertical strokes.A large, complex handwritten signature in cursive script, overlapping a circular notary seal. The seal contains the text: 'MANRIQUETA CARRETERA', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.

 **Ingeniería Asociada**
Multiservicios | Ingeniería | Infraestructura

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Riso Lempira
AGENCIA DE INGENIERÍA
COCEL
*

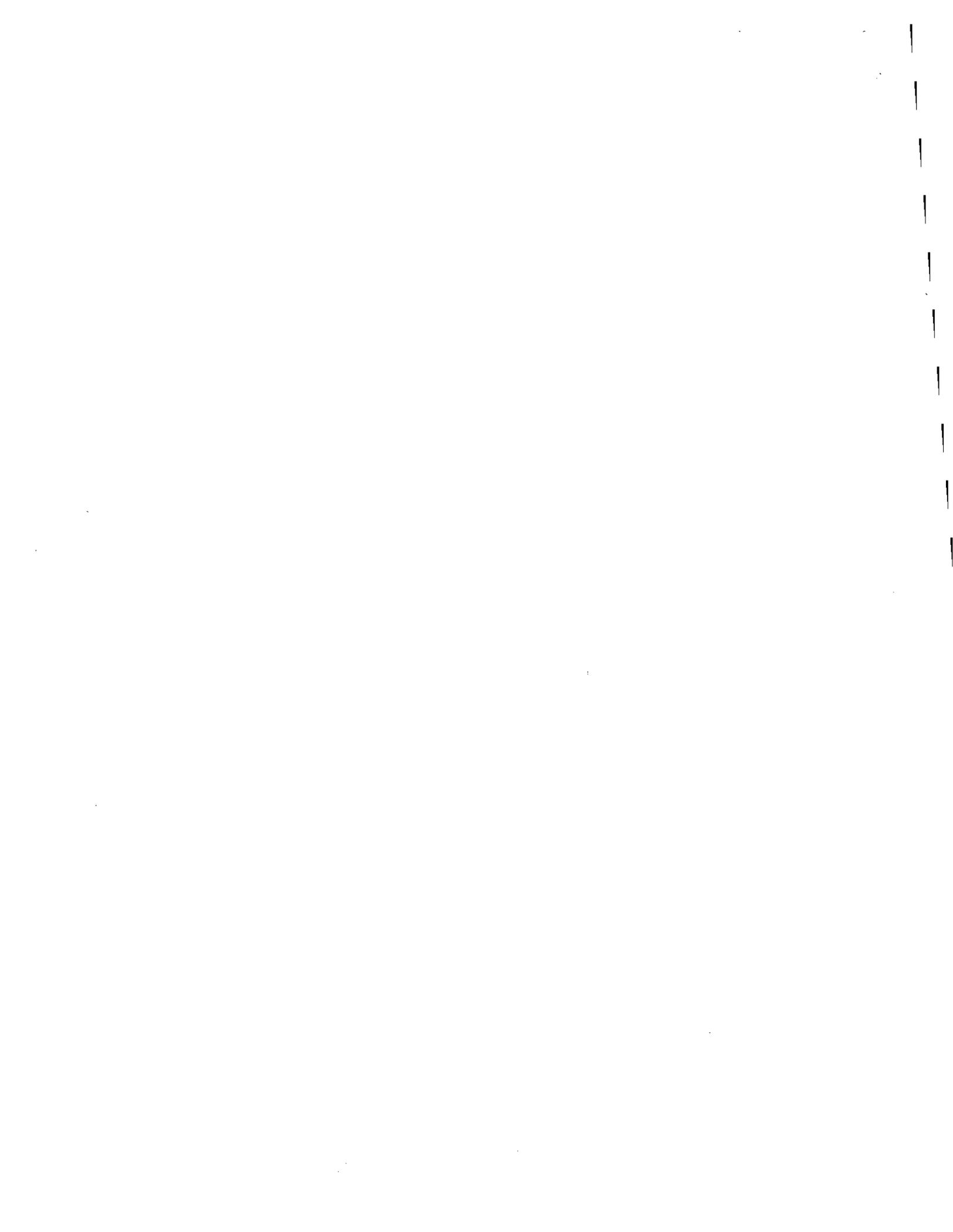





Ingeniería Asociada
Múltiples servicios | Ingeniería | Instalación y Mantenimiento



[Handwritten signature]



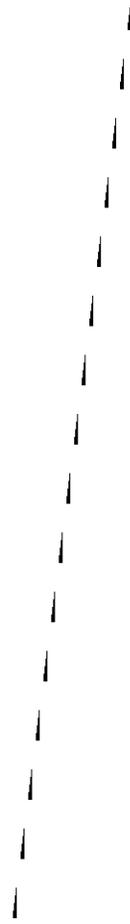




 **Ingeniería Asociada**
Servicios | Ingeniería | Infraestructura

Comisión Hidroeléctrica del Río Limpia
AGENCIA DE INGENIERÍA
SOL

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]









5ª Dirección Hidroeléctrica del ILO
COMISIÓN DE INGENIEROS
COCHABAMBA



 **Ingeniería Asociada**
Múltiples servicios | Ingeniería | Infraestructuras


CONSEJO COLOMBIANO DE INGENIEROS
Especialidad Hidroeléctrica del Río Limpia



 **Ingeniería Asociada**
Multiservicios | Ingeniería | Infraestructura

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

